

Acuerdo General OICPLEZ-AG-004-2023 del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas **por el que se determina la suspensión de plazos por días inhábiles**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5 y 6 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; la Circular número DAF/SRH/0072/01/2023 emitida por el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y la Circular número DAF/SRH/0099/09/2023 emitida por el Director de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y

CONSIDERANDO

UNO. Que el Órgano Interno de Control como parte integrante del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas está circunscrito a las determinaciones que en materia administrativa se determine con relación a los días de descanso obligatorios y/o festivos del ente público.

DOS. Que en fecha once de enero del año en curso el Órgano de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas emitió la Circular DAF/SRH/0072/01/2023, por medio de la cual da a conocer los días de descanso obligatorios y/o festivos que serán considerados para el año 2023.

TRES. Que el día seis de septiembre de esta anualidad la Dirección de Administración y Finanzas giró la Circular DAF/SRH/0072/01/2023, con la cual hace del conocimiento de los servidores públicos de la Legislatura que, en permuta de los días ocho (8) y dieciséis (16) de septiembre, se otorgan los días catorce (14) y quince (15) de septiembre como días de asueto.

En ese sentido y en observancia de los ordenamientos citados, el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas,

ACUERDA

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días catorce (14) y quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en sustitución del ocho (8) y dieciséis (16) de septiembre y, por tanto, se suspenden los plazos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, requerimientos y procedimientos instaurados por cualquiera de las áreas que integran el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, reanudándose a partir del día dieciocho (18) de septiembre del año en curso.

El presente Acuerdo de suspensión de plazos no interrumpe la prescripción para sancionar las faltas administrativas a que se refiere el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Colóquese en las inmediaciones de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en la Página Institucional de este Órgano Interno de Control.

Se hace constar que el presente acuerdo quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número **OICPLEZ-AG-004-2023**, que fue el que legalmente correspondió.

Así lo acordó y firma el **Lic. Amuraby Gutiérrez Torres**, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés.

